

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.252

Concordia, 15 de Septiembre de 2.023

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno y Hacienda
Sr. Aldo Damian Alvarez
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Mariana Chiarello
Secretario de Deporte
Martín Ezequiel Méndez
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto
Secretario de Salud
Dr. Mauro Javier García
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez
Secretaria de Comunicación y Ceremonial
Sra. Jennifer Sanabria Cisneros Mainat

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente – Alfredo Daniel Francolini
Vicepresidente 1º - Claudia Carina Villalba
Vicepresidente 2º - Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Daniel Cedro (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Lo siguientes Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 1.155/2023, 1.223/2023, 1.231/2023, 1.249/2023, 1.251/2023, 1.252/2023, 1.253/2023, 1.254/2023, 1.255/2023 y 1.256/2023.-

DECRETO N° 1.155/2.023

Concordia, 25 de agosto de 2023

VISTO el Decreto N° 190/2023 de fecha 06/02/2023 y el Anteproyecto del Concurso Provincial para la "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LAS RUINAS DEL NARANJAL DE PEREDA" obrante en el presente Expediente N° 1598 D 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 190/2023 de fecha 06/02/2023 y Decreto N° 1802/2018 se rigen las consideraciones pactadas entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y demás cláusulas para el desarrollo en todas sus etapas del Concurso provincial de Anteproyectos para la realización de la "Puesta en Valor y Refuncionalización de las Ruinas del Naranjal de Pereda".

Que la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA organiza el "Concurso Provincial de Anteproyectos Puesta en Valor y Refuncionalización de las Ruinas del Naranjal de Pereda", destinado a todo Arquitecto que tenga matrícula habilitada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Y La habilitación de la matrícula deberá ser anterior a la fecha de apertura del Concurso debiendo además, cumplir con los requisitos establecidos en la Base del Concurso.

Que el objetivo del certamen es realizar la "Puesta en Valor y Refuncionalización de las Ruinas del Naranjal de Pereda" ubicadas en el predio sito en las inmediaciones de calles Victorino Simón y proyección de calle Pública N° 142 E de la ciudad de Concordia, propiedad en trámite a favor de la Municipalidad de Concordia, con destino a usos que serán definidos en el programa de necesidades correspondiente.

Que el Concurso se regirá por el Reglamento de Concursos de FADEA y por las Bases redactadas por la Asesoría y aprobadas por el Promotor (Municipalidad de Concordia).

Que, asimismo, las demás condiciones, obran en las bases del Concurso, las que forma parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente aprobar las Bases y Condiciones para el "Concurso Provincial de Anteproyectos para la realización de la Puesta en Valor y Refuncionalización de las Ruinas del Naranjal de Pereda", que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal par el Artículo 107°, Inciso u), de la Ley 10027 - y su Modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase las Bases y Condiciones para el "Concurso Provincial de Anteproyectos para la realización de la Puesta en Valor y Refuncionalización de las Ruina del Naranjal de Pereda", que forma parte integrante de este Decreto como Anexo, conforme al considerando precedente .

ARTICULO 2°.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados al Ejercicio Económico 2023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 1.223/2.023.

Concordia, 7 de septiembre de 2.023.

VISTO, el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Señor Enrique Tomas Cresto , asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr Aldo Damián Alvarez, por una parte y por otra parte- el Sr. Oscar Antonio Foncea y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato corresponde a la locación de un inmueble del Sr. Oscar Antonio Foncea, sito en calle Carriego N° 330 de la Ciudad de Concordia, a los efectos de ser destinado a deposito de los vehículos retenidos por la Central de Transito y Transporte de la Municipalidad de Concordia.-

Que el término de la locación se establece en treinta y seis (36) meses contados a partir del día 1° de Septiembre de 2.023 al 31 de Agosto de 2.026.-

Que el referido Contrato de Locación del Inmueble consta de Doce (12) clausulas, que obra agregado y forma parte integrante del presente Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Enrique Tomas Cresto , asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Aldo Damián Alvarez, por una parte y por otra parte, el Sr. Oscar Antonio Foncea, correspondiente al inmueble donde funcionara el depósito de los vehículos retenidos por la Central de Transito y Transporte de la Municipalidad de Concordia, por el termino de treinta y seis (36) meses; contados a partir del 1° de septiembre de 2.023,cuya copia forman parte del presente decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Dispónese reconocer y abonar el mes de septiembre de 2.023 y los pagos posteriores que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de tres años al Sr. Oscar Antonio Foncea D.N.I N° 7.665.529, de la siguiente forma: la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) durante el primer semestre y a partir del séptimo mes el pago se realizara conforme lo estipula la clausula tercera del contrato de locación ratificado por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Encuádrese la presente erogación en el Artículo 12 Inc. d) 11 de la Ordenanza N° 34.698.-

ARTICULO 4°.- Facultándose a la Subsecretaria de Hacienda a arbitrar las medidas pertinentes para que se realicen los pagos mensuales y consecutivos en efectivo, por mes adelantado del uno al diez de cada mes mediante depósito bancario en la cuenta perteneciente al Sr Oscar Antonio Foncea D.N.I N° 7.665.529 del Banco Macro C.B.U N° 2850358340094956870558 o donde posteriormente este lo indicare. Debiendo el área correspondiente iniciar el trámite administrativo mensual.

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto aprobado en el Artículo 2° a la Partida de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda

CONTRATO DE LOCACIÓN:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, entre OSCAR ANTONIO FONCEA, D.N.I. N° 7.665.529, C.U.I.T. N° 20-07665529-5,

argentino, con domicilio contractual en calle Sargento Cabral N° 275, de esta ciudad, en adelante denominado "EL LOCADOR"; y "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", C.U.I.T. N°30-99901172-8, con domicilio contractual en calle Bartolomé Mitre N°76, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Enrique Tomas Cresto, D.N.I. N° 25.288.016, argentino; y asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Aldo Damián Álvarez, D.N.I. N° 28.678.201, argentino; en adelante denominada "LA LOCATARIA"; convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de locación sometido a las disposiciones del Código Civil y Reglamentaciones vigentes en general y a las siguientes cláusulas en particular: PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" da en locación a "LA LOCATARIA" y ésta recibe, conforme, en tal carácter el inmueble propiedad del primero, ubicado en calle Carriego N° 330, Partida. Provincial N° 7298, de esta ciudad, -este inmueble forma parte de la propiedad con domicilio parcelario en Carriego N° 328-; correspondiendo las siguientes comodidades: Galpones con techos de cinc, piso de cemento, ingreso con portón de metal de dos hojas; servidumbre de paso a un galpón que están restaurando en general. Superficie cubierta aproximada 2.000 m2.- SEGUNDA: PLAZO: El plazo de duración de este contrato se conviene en TRES (3) años, rigiendo desde el primero de septiembre de 2023 hasta el treinta y uno de agosto de 2026. A su término LA LOCATARIA deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones que fue recibido acorde detalle de la CLAUSULA PRIMERA, libre de ocupantes y de bienes de LA LOCATARIA, sin necesidad de intimación o notificación alguna. La continuidad de la ocupación del inmueble por LA LOCATARIA, vencido el plazo de locación, no hará presumir la renovación ni reconducción del contrato, y se entenderá como conducta ilícita e ilegítima. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1221 del código Civil y Comercial, LA LOCATARIA podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, rescindir la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR con una antelación mínima de treinta (30) DIAS de la fecha que se reintegrará el inmueble. Si se hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a EL LOCADOR, en concepto de indemnización, la suma equitativa a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la vivienda; transcurrido dicho lapso, le corresponderá abonar a la LOCATARIA, el equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble. TERCERA: EL PRECIO: El precio único y mensual para el primer semestre de vigencia de este contrato se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Para el

segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto semestre de alquiler se fija un ajuste semestral e indexado con el semestre anterior; que deberá realizar el CORREDOR INMOBILIARIO interviniente, Jorge Andrés Menteguiaga, Matrícula N° 353; conforme la fórmula que estipula el artículo 14, de la ley 27551 "(...) índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA): hoy llamado "ICL". Dicho ajuste se hará en el mes (7) siete, utilizando el índice descripto de forma semestral, se sumará el precio mensual fijado para el primer semestre más el índice semestral; luego se repetirá el mismo procedimiento para el tercer semestre en el mes (13) trece (precio del segundo semestre más índice semestral), para el cuarto, quinto y sexto semestres se aplicará la misma forma de actualización. Pagaderos en forma mensual y consecutiva, en efectivo, por mes adelantado, del uno al diez de cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta perteneciente el LOCADOR del Banco MACRO, C.B.U. N° 2850358340094956870558 o donde posteriormente éste indicare, con un plazo de treinta días como mínimo. El atraso en que incurriera "LA LOCATARIA" en el pago de los alquileres producirá un interés del cero tres por ciento (0,3%) diario del precio del alquiler- por cada día de retardo. Los pagos de la Tasa Municipal y del Impuesto Inmobiliario Provincial serán efectuados en forma exclusiva por "EL LOCADOR". La Tasa de Obras Sanitarias será abonada exclusivamente por LA LOCATARIA. CUARTA: DESTINO: "LA LOCATARIA" destinará el inmueble locado exclusivamente para depósito. No podrá cambiar dicho destino; en caso sublocar seguirá siendo responsable de la locación y en caso de ceder el presente contrato de locación el nuevo locatario deberá reunir los requisitos exigidos por el locador. Los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, etc. derivados de la habilitación y funcionamiento de la acción, serán a cargo y por cuenta de "LA LOCATARIA", debiéndose habilitar y funcionar la actividad que se desarrolla en el bien, conforme con las normas vigentes y las decisiones que impongan los órganos competentes. Al respecto "EL LOCADOR" queda desligado de toda responsabilidad, como asimismo en lo concerniente a sanciones o clausura del provisional o definitiva del local en virtud de la actividad desplegada por "LA LOCATARIA", podrá "EL LOCADOR" exigir el cumplimiento del presente contrato o requerir su rescisión por culpa de "LA LOCATARIA", quién asimismo responderá por los daños y perjuicios que la situación irroge a "EL LOCADOR" o a terceros. LA LOCATARIA está obligada a contratar seguro contra incendio y

responsabilidad Civil sobre la mercadería depositada, a favor de la locataria; y sobre el inmueble locado, a favor del locador. QUINTA: ESTADO DEL BIEN LOCADO: Entregándose la unidad locada en regular estado de conservación, es obligación de "EL LOCATARIO" según se pacta expresamente, cargar con todos los gastos necesarios para mantener el inmueble en el estado en que fuera entregado, funcionamiento, orden e higiene, al momento de restitución final del inmueble. "LA LOCATARIA" queda obligada a un uso conforme a su destino, respondiendo de los daños, que puedan generarse en el local, reservándose "EL LOCADOR" el derecho de inspeccionar personalmente el estado de conservación del inmueble. Con respecto a la conservación y reparación del inmueble locado se tendrán en cuenta las disposiciones del art. 1201 y relacionados del C.C. y C.N. SEXTA: ENERGIA ELÉCTRICA: Se deja expresa constancia que "LA LOCATARIA" debe gestionar a su cargo y a su nombre la colocación del medidor de energía eléctrica ante la Cooperativa Eléctrica y Otros servicios de Concordia Limitada. SÉPTIMA: AGUA: La Tasa de Obras Sanitarias será abonada exclusivamente por la LOCATARIA. OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS: Respecto a este punto, y en virtud de estar la LOCATARIA exenta de las cargas impositivas correspondientes al sellado, el LOCADOR se compromete a abonar el proporcional que por Ley le corresponde.

NOVENA: MEJORAS: "LA LOCATARIA" no podrá efectuar mejoras, arreglos o innovaciones tanto en el interior del local como en la fachada, aunque estas fueran de poca importancia, que pudieran ocasionar deterioros sobre el inmueble, sin la previa conformidad de "EL LOCADOR" y todas las que fueren realizadas quedarán en beneficio de la propiedad, sin necesidad de indemnización ni reintegro alguno a "LA LOCATARIA". "EL LOCADOR" no será responsable de los daños y/o perjuicios que se le ocasionaren a "LA LOCATARIA", como consecuencia de roturas o desperfectos de cañerías, cortocircuitos o cualquier otra causa, desde que "LA LOCATARIA" toma a su cargo el inmueble locado. DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO: La falta de pago de dos períodos del alquiler y/o el incumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las cláusulas de éste contrato, producirá su rescisión culpable, facultando a "EL LOCADOR" para promover el desalojo y reclamar el pago de daños y perjuicios y el lucro cesante calculado sobre el total de duración que habría tenido el contrato de haberse cumplido cabalmente. DÉCIMA PRIMERA: FALTA DE RESTITUCIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si al vencimiento del plazo acordado "LA LOCATARIA" no hiciera entrega en forma del inmueble locado a "EL LOCADOR" cualquiera fuera la causa, deberá

abonar lo que resulte de un cinco por ciento diario del precio actual del alquiler por cada día de retardo, el importe de dicha cláusula funcionará adicionada al último precio de la locación, y éste precio se computará por períodos completos. "EL LOCATARIO" deberá restituir el inmueble locado al término de la locación sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación prevista en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Concordia, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los firmantes aceptan también la plena validez de todas las notificaciones realizadas o ha realizarse judicial o extra judicialmente en los domicilios Ut Supra mencionados. En prueba de conformidad de cuanto antecede firman las partes en tres ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Lo testado: Coordinación de Gestión: NO VALE.- Entrelíneas: Gobierno y Hacienda: VALE.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretaria de Gobierno y Hacienda
 Sr. OSCAR ANTONIO FONCEA

DECRETO N° 1.231/2023

Concordia, 11 de septiembre de 2023

VISTO; el Convenio suscripto el día 30 de Junio de 2023, entre LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto del pago de confección y estampado a los diferentes, talleres textiles por OCHO MIL (8000) conjuntos deportivos, destinados a niños de diversos barrios de la ciudad de Concordia, que participan en eventos, conmemoraciones, programas deportivos, entre otros.

Que para el cumplimiento del objeto descrito la Municipalidad de Concordia se compromete a entregar a La Caja la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 20. 700.000,00.-) con el fin de que se abone de formal y a partir del mes de Julio 2023 a los talleres textiles, conforme el Anexo I del presente Convenio, un total de PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2000,00.-), por confección y entrega efectiva de cada conjunto y PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500.00)

por el estampado correspondiente, haciendo un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00) por cada conjunto terminado y recibido de conformidad por la Municipalidad de Concordia.

Que La Caja se compromete, en caso de existir un remanente a favor de la Municipalidad, una vez finalizado el cronograma de pagos a los talleres textiles, a reintegrar el mismo en el plazo de 48 horas hábiles.

Que la Municipalidad reconoce un resarcimiento a la Caja en concepto de gastos originados por el servicio del pago, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00.-),

Que el referido Convenio consta de ocho (8) cláusulas y un (1) Anexo; estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal - modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según .T.O. Decreto N° 4706112 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 30 de Junio, de 2023 por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMO SEM, que consta de CINCO (5) cláusulas y UN (1) Anexo cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ENRIQUE ROBERTO AMADEO CRESTO
 Secretario de Desarrollo Social

CONVENIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023), entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 76, representada por el Señor Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, DNI N° 25.288.016, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda Dn. Aldo Damián Álvarez DNI N° 38.389.198, el Secretario de Desarrollo Social Dn. Jorge Antonio Mendieta DNI N° 21.775.305, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMO SEM (Sociedad de Economía

Mixta), con domicilio en la calle San Luis N° 548, representada en este acto por el señor ISMAEL HORACIO LEONARDELLI DNI N° 13.940.629, en su carácter de gerente, en adelante "LA CAJA", todos con domicilio legal en la ciudad Concordia. Conviene en suscribir el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el de garantizar a través de "LA CAJA" el pago de la confección y estampado a los diferentes talleres textiles, de ocho mil (8.000) conjuntos jogging, destinados a niños de diversos barrios de la ciudad, que participan en eventos, conmemoraciones, programas deportivos, saludables, educativos y de cuidados del medio ambiente, fomentados por "LA MUNICIPALIDAD".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar a "LA CAJA" la suma de Pesos Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 20.700.000,00.-) con el fin de que a través de de esta última, se abone semanalmente y a partir del mes de julio de 2023, a los distintos talleres textiles (conforme al Anexo I del presente) y de un todo de acuerdo a la acreditación efectiva de cada entrega, y a razón de pesos Dos Mil (\$ 2.000;00) por la confección de cada conjunto terminado, entregado y recibido de conformidad por "LA MUNICIPALIDAD" y pesos Quinientos (\$ 500,00) por el estampado correspondiente, haciendo un total de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) por conjunto terminado.

TERCERA: Previo a efectuar el pago "LA CAJA" deberá requerir el respectivo comprobante de conformidad a las normas vigentes según resolución de AFIP acompañado de constatación de C.A.E. y Acta de Recepción en la que conste la cantidad de conjuntos efectivamente recibidos por "LA MUNICIPALIDAD" con el aval del Señor Secretario de Desarrollo Social.

QUARTA: Una Vez finalizado el cronograma de los pagos de conformidad a lo establecido y en cada caso de existir remanentes a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en el plazo de 48 hs., "LA CAJA" deberá reintegrar los mismos a "LA MUNICIPALIDAD". Así mismo "LA CAJA" dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el objeto del presente convenio, deberá remitir a la Contaduría Municipal toda la documentación respaldatoria (factura del proveedor, acta de recepción y recibo de pago).

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta a "LA CAJA" en concepto de resarcimiento total de gastos originados por el servicio de pago mencionado en la Cláusula Primera, la suma de Pesos Setecientos Mil con

00/100 (\$ 700.000,00) que se descontara de la suma entregada por "LA MUNICIPALIDAD".

No siendo para más se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los comparecientes al pie.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretaria de Gobierno y Hacienda
 JORJE ANTONIO MENDIETA
 Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1.249/2.023.

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023

VISTO que se ha reintegrado a sus funciones, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, en el día de la fecha en horas de la mañana y,

CONSIDERANDO:

Que se encontraba a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Dn. ALDO DAMIAN ALVAREZ.

Que refrendará el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS, a cargo de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N°10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese en posesión de su cargo, al Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 2°.- Reintegrase a sus funciones y cargo a el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Dn. ALDO DAMIAN ALVAREZ, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda
 a/c Presidencia Municipal

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N°1.251/2.023.

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023

VISTO, el acta de apertura de Licitación Pública N° 04/2021 "CONCESION DE PANTEONES, SEPULTURAS Y BOVEDAS EN EL CEMENTERIO NUEVO MUNICIPAL" obrante en el presente Expediente Interno N°1675 Letra "D"/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que obra nota de elevación de la Dirección de Compras y Suministros.

Que obra Acta de Apertura de fecha 11 de agosto de 2023.

Que obra propuesta de:

- HORACIO ENRIQUE LAROCCA, ofreciendo pagar PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 129.500,00) pagaderos en una (1) cuota con el 10% de descuento, por el Panteón N° 58, Sector 6.

Que obran comprobantes de pago de Diversos Impuestos y Depósitos de Garantía.

Que obra Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 14 de agosto de 2023, en la que se informa que el oferente cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y aconseja adjudicar a:

- HORACIO ENRIQUE LAROCCA, ofreciendo pagar PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 129.500,00), pagaderos en una (1) cuota con el 10% de descuento, por el Panteón N° 58, Sector 6.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027/11- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N°04/2021 "CONCESION DE PANTEONES, SEPULTURAS y BOVEDAS EN EL CEMENTERIO NUEVO MUNICIPAL" cuyos antecedentes obran en el expediente N°382 Letra "U"/2017.

ARTICULO 2°.- Adjudíquese a HORACIO ENRIQUE LAROCCA, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$129.500,00) menos un 10 % de descuento, pagaderos en una (1) cuota con el 10% de descuento, por el Panteón N°58, Sector 6.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el pago del mismo se realice en las instalaciones del Cementerio Nuevo Municipal.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que a través de la Contaduría Municipal se proceda a la devolución del depósitos de garantía respectivo, conforme lo dispuesto en los Pliegos de la Licitación en cuestión.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a adjudicados, a través de la Dirección de Compras y Suministros de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano.

DECRETO N°1.252/2.023.

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023

VISTO el traslado solicitado por el Agente Mensual JORGE ENRIQUE GALLARDO, Legajo N°2248, en Expediente interno N°40 "G"/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Mensual JORGE ENRIQUE GALLARDO, Legajo N°2248, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita su traslado a la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal - Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, han expresado que no existen objeciones al traslado del interesado.

Que a fojas 6, la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Jorge Enrique Gallardo, Legajo N°2248, presta servicios en este Municipio desde el 01 de Julio de 1.995. Revista como personal mensual, categoría 21°. Depende de la Dirección de Higiene Urbana de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese de la Subsecretaría Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo Urbano al Agente Mensual JORGE ENRIQUE GALLARDO, Legajo N°2248, D.N.I N°20.457.066, por los motivos invocados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Aféctese al Agente indicado en el Artículo 1° del presente Decreto, a la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal - Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Impútese lo aprobado en el Artículo 2° en la partida presupuestaria: 0.1.90.01.01.01/S. De Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano.

DECRETO N°1.253/2.023

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023

VISTO, los Decretos N° 708/2015, N° 218/2021, N° 355/2022, N° 828/2022, N° 1253/2022, N° 1438/22, N° 428/2023, N° 952/23 y N° 1184/23 y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula SEGUNDA del Decreto N° 708/2015 de fecha 14/07/2015, prevé la actualización del importe máximo equivalente al que se abona por el Convenio de Productividad de la Dirección de Rentas y la actualización de la recomposición salarial, otorgada por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la clausula TERCERA y CUARTA del Convenio de Productividad, Decreto N° 218/2021.

Que mediante Decreto N°1184/23 se dispuso la actualización de la escala salarial del 07%, a partir del mes de Agosto de 2023.

Que la Dirección de Catastro toma la intervención de su competencia, realizando el cálculo del incremento del importe máximo.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos II) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Catastro a actualizar el importe máximo en función de la actualización del aumento otorgado por el Departamento Ejecutivo según

Decreto N°1184/2023 del 29/08/2023, por un monto que rige a partir del mes de Agosto del año 2023 que será de \$104.613,64 (pesos ciento cuatro mil seiscientos trece con 64/100) de acuerdo a los considerandos de la presente,

ARTICULO 2°.- Tome nota la Dirección de Dirección de Catastro y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.254/2.023.

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023

VISTO el contenido del Decreto N°1057/23 con fecha de 31/07/2023

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° por un error involuntario se colocó mal el Numero de Documento Nacional de Identidad.

Que la Dirección de Contaduría realiza el informe correspondiente.

Que la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, considera necesario modificar el Artículo 1° del Decreto 1057/23.

Que el Dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese EL Artículo 1° del Decreto 1057/23 que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Aceptar a partir del 1° de Agosto de 2023 la renuncia presentada por el Señor Giles Juan Antonio, D.N.I 14.307.409, legajo N°2241, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Mantener firme el contenido restante en el Decreto 1057/23 con fecha de 31/07/2023.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.255/2023

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023

VISTO

El contenido del Decreto N° 848/2023 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 848/2023 es decisión de esta gestión de Gobierno, otorgar el incremento para este programa, ya que el mismo cumple satisfactoriamente los fines propuestos.

Que por lo expuesto anteriormente se debe disponer modificar el Decreto N°227/2023 Artículo N° 2, el que queda redactado de la siguiente manera "ARTICULO 2°.- Autorizar la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/00 (\$2.500.000,00) para Becas Culturales Solidarias Gestionadas a través de la Coordinación de Talleres Barriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 1 de Agosto de 2023"

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N°10.082 Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Disponer la modificación del Decreto N° 848/2023, Artículo N° 2, el que queda redactado de la siguiente manera "ARTICULO 2°.- Autorizar la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/00 (\$2.500.000,00), para Becas Culturales Solidarias Gestionadas a través de la Coordinación de Talleres Barriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 1 de Agosto de 2023".-

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N°227/2023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1.256/2.023.

Concordia, 14 de Septiembre de 2.023.

VISTO el Convenio suscripto el día 07 de Septiembre de 2.023, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, por una

parte y por la otra parte la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Director Ejecutivo, Cr. Germán Grane y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como finalidad que las partes realicen todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la administración de los impuestos y tasas y a facilitar las tareas de fiscalización y control que cada una realiza, para combatir la evasión y elusión fiscal y aumentar la recaudación en las actividades alcanzadas por los tributos y tasas que "LAS PARTES" recaudan.

Que el presente Convenio consta de Quince (15) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 - Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el Convenio suscripto el día 07 de Septiembre de 2.023, entre la Municipalidad de Concordia, representada por Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, y por la otra parte la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Director Ejecutivo, Cr. Germán Grane, que consta de Quince (15) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Subsecretaría de Hacienda a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en Convenio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda

**CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN y COLABORACIÓN
RECÍPROCA**

Entre la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, en adelante llamada "LA ATER" representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Cr. German GRANE, DNI N° .25.661.262, constituyendo domicilio en su despacho, sito en calle Urquiza y Pellegrini

de esta ciudad de Paraná, por una parte, y el Municipio de Concordia, CUIT 30-99901172-8, representado en este acto por su Presidente Municipal Dr. Enrique Tomás CRESTO, DNI N° 25.288.016, constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre N° 76 de Concordia, de ahora en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por la otra, y junto con "LA ATER", "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 28° y 29° del Código Fiscal (TO 2022) y Artículo 4° inciso j) de la Ley N° 10091.

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la administración de los impuestos y tasas y a facilitar las tareas de fiscalización y control que cada una realiza, para combatir la evasión y elusión fiscal y aumentar la recaudación en las actividades alcanzadas por los tributos y tasas que "LAS PARTES" recaudan.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete además, a suministrar a "LA ATER" toda la información necesaria para permitir un mayor control en los Impuestos Provinciales. En tal sentido facilitará a "LA ATER" los datos referentes a la recaudación de las Tasas Municipales, inspecciones o fiscalizaciones. Asimismo, incluirá en su Página Web un hipervínculo del sitio perteneciente a "LA ATER", para consultas y accesibilidad a los servicios de la misma por parte de los contribuyentes de la localidad.

Por su parte "LA ATER" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" toda la información necesaria para permitir un mayor control en las Tasas que percibe o en el futuro perciba, en tal sentido facilitará a "EL MUNICIPIO" la información que surja de las declaraciones juradas y demás información que posea respecto de los tributos provinciales.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen en establecer mecanismos de intercambio de información, referidos a los ajustes de tributos generados como consecuencia de la actividad de fiscalización, así como los resultados obtenidos en inspecciones.

CUARTA: En cumplimiento de los propósitos y objetivos mencionados en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información de naturaleza fiscal, como ser padrones y bases imponibles actuales.

QUINTA: Con el fin de optimizar los registros referentes al Impuesto Inmobiliario y a la Tasa General Inmobiliaria y mejorar la eficiencia de la base de datos del tributo, tendientes a generar equidad tributaria, se realizará entre "LAS PARTES" un intercambio periódico - en forma

digital y material - de información catastral y valuatoria, incluyéndose la remisión de la base de datos completa existente a la fecha de suscripción del presente. Las partes establecerán un mecanismo de entregas periódicas de la información completa en formatos preferentemente planos, o los que dispongan "LAS PARTES", como así también plazos y formas en el cual se realizarán las mismas.

"EL MUNICIPIO" se compromete a implementar en los administrativos locales el Formulario de Declaración Jurada, Anexos Instructivos, aprobados por el Decreto N° 1072/2016 MEHF en su Artículo 1° y remitir dichas declaraciones Juradas en soporte papel a la Dirección de Catastro de "LA ATER" dentro de los noventa (90) días corridos de su recepción, o bien efectuar la carga de mejoras on line en el marco de la Interfaz Ater/Municipios y Comunas desarrolladas por "LA ATER". Asimismo, el Municipio adoptará el esquema valuatorio previsto por la Ley N° 8672 y su decreto reglamentario para la implementación de la Tasa General Inmobiliaria o similar en aquellos casos que a la fecha del presente convenio no se encuentren vigentes.

SEXTA: Con el propósito de promover el desarrollo de capas de información geo-espacial base y generar cartografía actualizada de la provincia, para ser utilizada estratégicamente en políticas públicas de prevención y control y, en caso que "EL MUNICIPIO" cuente con la información georeferenciada en un GIS (Sistema de Información Geográfica), este último, se compromete a entregar a "LA ATER" toda la información cartográfica que posee el municipio actualizada. Por su parte "LA ATER" se compromete a suministrar el acceso a la información geoespacial consolidada a "EL MUNICIPIO" para su utilización. En este marco "LAS PARTES" acordarán el proceso y las características técnicas que deberá contener la información entregada.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" suministrará a la Dirección de Catastro de "LA ATER", la información catastral municipal con la que cuenta. Entiéndase que la información mencionada a la que se refiere esta cláusula, comprende: modificación de superficies de mejoras efectuadas en las parcelas de su jurisdicción, copias de los Certificados Finales de Obra y de toda otra documentación pertinente que "LA ATER" requiera.

Por su parte "LA ATER" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" toda la información necesaria para permitir un mayor control de la Tasa, General Inmobiliaria, en lo que se refiere a modificaciones, incorporaciones a la base de datos y su recaudación.

OCTAVA: Se acuerdo que la cesión e intercambia de información, se efectivizará a través de la modalidad de suscripción de "Actas de Entrega", en donde se dejará expresado el motivo del requerimiento y que la información es cedida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25326); por lo que "LAS PARTES" se comprometen, en el plazo de Treinta (30) días contados d partir de la suscripción del presente, a designar responsables para la recepción y procesamiento de la información a obtener con motivo de la firma del presente Convenio Marco o complementarios u operativos que con posterioridad, "LAS PARTES" firmen.

NOVENA: Se acuerda colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas acciones de fiscalización, tecnología y acciones de capacitación, tanto para los niveles operativos como gerenciales.

DÉCIMA: Se adoptará, según corresponda, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI); y se tenderá a unificar el uso de un Nomenclador que responda a la estructura, definiciones y principios básicos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIU), como elementos compatibles de registración de contribuyentes en forma inequívoca, en tributos Provinciales y Municipales.

DÉCIMA PRIMERA: En el marco de requerimientos de información, que se acuerda mediante el presente, se establece un régimen de exención de aranceles y a otorgar un trámite preferencial a las solicitudes que se realicen, comprometiéndose a propiciar, de corresponder, el dictado de la normativa que así lo disponga.

DECIMA SEGUNDA: Las Informaciones que recíprocamente se comuniquen las dependencias involucradas, estarán sujetas al secreto fiscal y serán de uso confidencial y exclusivo de "LAS PARTES", comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar, por el personal bajo su dependencia, el secreto fiscal con relación a la información que reciban razón del presente Convenio.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta que cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notifique a la otra su decisión de rescindirlo con una anticipación no menor de Treinta (30) días corridos.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio Marco y los complementarios u operativos que se firmen, regirán, en lo atinente a lo pactado, la

relación entre "LAS PARTES", quedando resuelto de común acuerdo todo otro Convenio o Acuerdo celebrado con antelación por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos y/o Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para todas las controversias que surjan del presente Convenio. Asimismo constituyen domicilio especial en los declarados en el presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se realicen.

Leído y ratificado por cada una de "LAS PARTES", se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en-la ciudad de Paraná, a los siete (07) días del mes de Septiembre del año 2023.

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno. Según lo dispone Artículo 108º Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS